

# El Distrito Universitario

## SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO CONCERTADO

Año XXIV

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
Pablo Flórez, 17.—LEÓN  
NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

León, 16 de diciembre de 1926

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
Un año diez ptas., semestre cinco y trimestre tres  
PAGO ADELANTADO

Núm. 1.259

### Comentarios a una Real orden

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al 20 del próximo pasado mes publicó el Ministerio de Instrucción pública una R. O. regulando la distribución de plazas, de categoría superior a la de entrada, de nueva creación, reservando los dos tercios de ellas a la oposición y a la antigüedad uno. Aunque es bien conocida la opinión, que respeto y no comparto, de un gran sector del Magisterio, totalmente adversa al procedimiento de selección ratificado por la Real orden mencionada, ha sido ésta excesivamente poco y con ligereza comentada por nuestra prensa profesional, no obstante merecer alguna de sus partes un sazonado comentario.

Con laudable previsión se indica en uno de los párrafos de aquella disposición, que en las oposiciones a las plazas de referencia deberá tenerse primordialmente en cuenta la labor profesional del maestro aspirante. Digno de elogio es que se trate de nutrir nuestra profesión, más propicia a cosechar desengaños y amarguras que satisfacciones, de estímulos que aviven y sostengan en el difícil empeño de alumbrar veneros educativos en la general aridez de nuestra enseñanza primaria nacional. Pero atento el legislador a prevenir monstruosidades, recuérdense los fantásticos ascensos de las últimas restringidas, se le fué un tanto la mano en la imposición de trabas que pueden dar origen a tremendas injusticias. Y justo no sería que se persevere en el criterio de exigir tres años en la posesión de un sueldo, excluyendo automáticamente de la lucha por mejorar a centenares de maestros que pueden ser cultos, laboriosos y emprendedores como el que más y se permita, en cambio, saltar dos categorías, de tres a cuatro mil pesetas o de tres mil quinientas a cinco mil, a los que hayan tenido la fortuna de estar en posesión de un sueldo tres años y un día.

En las oposiciones restringidas, tal como hasta ahora se efectuaron, se vino luchando más que por la obtención de un sueldo siempre corto y mezquino, por el puesto del Escalafón, pues dada la monstruosa formación del nuestro el saito de una categoría puede ser de resultados definitivos en la vida profesional de un maestro que de otro modo solo tendría una muy remota posibilidad de un

regular ascender; pero al efectuarse las oposiciones se les dió a todos los maestros libertad para luchar por ese codiciado puesto. Ahora, en cambio, los compañeros de tres mil quinientas y cuatro mil pesetas que no lleven en su categoría más de tres años verán con sorpresa y disgusto que los que están detrás de ellos en tres mil quinientas o tres mil pasan delante a cuatro o cinco mil, les aventajan en el Escalafón, sin que ni el estudio, ni los sacrificios económicos, ni una labor perseverante y fructuosa les dé opción alguna para impedir que otros con menos años de servicios y aun con menos méritos, les adelanten en su profesión.

Hoy, al frente del Ministerio de Instrucción y con el honroso propósito de acertar, hay hombres nuevos, deseosos de que para bien de todos florezcan y cuajen sus iniciativas; fácil les es corregir esa anomía. Súpimase la traba de los tres años para poder opositar, dando a todos los maestros las mismas facilidades en esa honrosa pugna por alcanzar lucido número en su respectivo Escalafón, o que el ascenso sea de una sola categoría no de dos como parcialmente ocurrió hoy. Porque si el organizarse el ascenso de tal forma en las últimas categorías ha sido por la imposición de ese absurdo escalafón de tres mil quinientas, para evitar que asciendan quinientas pesetas como máximo los maestros de las posteriores categorías, ello no es suficiente motivo para que se maten ilusiones y se pongan obstáculos invencibles a los que, como todos, dedican a su labor docente las más puras fuerzas del espíritu y están dispuestos a luchar con nobleza para no dejarse arrebatar el puesto que disfrutan.

A. BERNA

Sosas de Laciana (León), diciembre de 1926.

### TIZA MUNDIAL

De venta en la Imprenta y Librería Religiosa de Jesús López, calle de la Zapatería, 1 y Revilla, 2. León

La más suave  
La más blanca  
La más económica

Caja de madera, con cien barras muy grandes 2 ptas.

### «El Club Rotario Español»

Parece ser que funciona regocijante esta nueva entidad con ideales verdaderamente victorianos. Así nos lo dice el chispeante Chispero en una de sus exquisitas cronicillas madrileñas. La simpática asociación tiene su domicilio social en Madrid. Los rotarios han organizado una fiesta de opíparo hastago, revelando su gran prestigio rotarista del que días ha hicieron alarde en el sumptuoso y magnífico Hotel Ritz.

La vida deleitable de esta agrupación caritativa, patriótica y altruista me sugestionó y fascina. Siento anhelos de ser rotario honorario sin perder momento. Todas las noches, al acostarme, elevo mis precios al cielo demandando longevidad para el «Club Rotario Español». Los miembros de esta hermosa hermandad son, según dicen ellos, «hombres útiles a la sociedad, que se reunen en banquetes semanales para cultivar la amistad, etc.». Luego son hombres buenos que se observan con banquetes. ¡Bendita el hada que los proteje, y bendita mil veces la filantrópica musa que inspira a mis muy pronto consocios, si es que admiten y aprueban mi solicitud pidiendo el ingreso como rotario de honor; es decir, como rotario sin pagar. Mi presencia es allí necesaria para hacer el panegírico de los maestros de cuatro pesetas y céntimos que también son útiles a la sociedad, y que rodeados muchos de ellos de inmensa prole, habrá días que no podrán reparar las mayores averías del estómago.

Y no hablaré de los de certificado de aptitud, porque pudiera haber tomado parte en la brutalidad algún rotario de los que me escuchen y dar al desdén mi pretensión altruista. Solicitaré la apertura de una Sección Rotaria en León, en cuya provincia existen mil maestros de ambos sexos que ganan las cuatro pesetas, y que también desearán ser rotarios, porque son hombres de bien y que después de un banquete semanal para ellos y sus familias, se sentirán más Pestalozzi, más Decroly, que con la eterna privación del alimento necesario para la vida. ¡Qué humanitarismo va a desgranar entonces la masa rotaria!

NICOLÁS QUIROGA

Casares de Arbas, 10-12-120.

### ¿A esto llamáis escuelas?

En una apartada aldehuella leonesa, cuyo nombre no viene al caso, no ha mucho, fui invitado por el señor maestro de la localidad a visitar lo que él llamó su escuela. Al penetrar en ella, sita en un viejo caserón medio destruido, tuve, caro lector, que retroceder conmovido, no pudiendo vencer la amarga impresión que mi alma había experimentado ante tan dolorosa e improvisada escena. Una veintena de esas angelicas criaturas, en cuyos rostros matizados por candida sonrisa resalta visiblemente el iris hermoso de la inocencia, yacían encerrados en lugubre calabozo, apiñados cual manzanas en frutales, cual semillas en silos; y sus rostros infantiles habían perdido ese sublime, azucénico carmín de los primeros años de la infancia; estaban pálidos, macilientos, tiritaban con el frío. Por el suelo, tierra desnuda, de esta tétrica mazmorra, digo escuela, se deslizaba un reguero entumeciendo paulatinamente los tiernos miembrecillos de estos pobres infantes; las enmudecidas paredes dejaban filtrar por las suturas de las piedras ese agua que lleva en sí el germen, el virus de la temida pulmonía. Los niños tosan, el bacilo de Koch, les atacaba ansiendo poseerlos. ¡Pobre mentor de la niñez; obligado a permanecer horas enteras en una atmósfera viciada! ¡Pobres niños! ¡pobres flores azucenas, capullos marchitos apenas habían sus pétalos! ¡pobres vidas truncadas en flor!

Mas a qué proseguir, queridos compañeros, si quizás algún profano de la enseñanza ha de tomar mi humilde narración por una inspirada hipérbole; y ciertamente nada más lejano de los senderos de la verdad, lo que toscamente os relato es la triste, la pura, la terrible realidad.

Y ¡ay! ¿A esto llamáis escuelas? ¿Son estos los lugares destinados para educar a la niñez, en muchos pueblos huérfana y desvalida de la anhelada instrucción?

Mentira, sí, mentira, no me arredró; llamadas pocilgas, zahurdas, cavernas, criptas, presidios, lugares de martirio, y apurad si queréis el calificativo, pero nunca les llaméis lo que no son: escuelas.

¡Escuela, recinto sagrado, palabra bendita, cuán desdichadamente se emplea tu santa acepción, tu noble significado!

¡Medita, medita, necia Sociedad, tú misma te eriges en reo

de tan desgraciados yerros, verdugo de fan ciegos desatinos; descubre esa tupida venda que te cubre, borra esa negrísima mancha que te empafa y construye escuelas en el recto sentido de tan castiza palabra, en las cuales podamos educar debidamente a tus hijos, hombres del mañana!

Padres de familia, negaos rotundamente a enviar a vuestros hijos a esos inmundos bodegones, si veláis por su salud, si ansiáis restar algún candidato a la odiada tuberculosis!

Nosotros, los maestros nacionales, debemos reclamar con urgencia de los Poderes públicos la pronta construcción de adecuadas escuelas, en la que podamos instruir a nuestros hermanos. Y ya que nos dicen, estando nosotros de ello convencidos, que en la escuela debe reinar la alegría, el colorido y la belleza, ¿por qué no hemos de reclamarlas y disipar con ello, la negrura, la hediondez y la tristeza que en muchas de las nuestras imperan, por carencia de locales proporcionados a la excesiva obra que en ellos constantemente realizamos?

Vosotros, amados inspectores, apoyad nuestra humilde petición, si no queréis que nuestra labor sea estéril, que la sagrada semilla por nosotros sembrada se torne infecunda, se marchite azotada por las punzantes espinas de la triste ignorancia que en varios pueblos españoles desdichadamente está arraigada.

JOSÉ DE TEIJÓN LASO

### Resolución de reclamaciones

La «Gaceta» del 14 del actual publica la resolución de las protestas contra los nombramientos provisionales insertos en las «Gacetas» de 9 y 10 de noviembre.

Se estima, entre otras, la reclamación de D. Gertrudis Ortega, contra la propuesta de D. Eugenia Rodríguez Mailla, para Arconada, y se desestiman, entre otras, las de don Rafael Calvo Torbado, D. Felicitas García Fernández, D. Marcelo Gago y D. Felicísimo Fernández Álvarez, confirmándose a D. Bonifacio Alonso, para la escuela de Ardón.

El plazo de posesión es de treinta días, a partir de 1.º de enero próximo.

**GRAMÁTICA para niños y adultos**  
por D. Manuel A. Santillano

Undécima edición notablemente mejorada.

Se vende en las librerías de León a 3 pesetas docena.

## Escuelas vacantes

**Alicante.**—Daya Nueva, Daya Vieja y Puebla de Rocamora, ayunt. de Daya Nueva; unitaria, maestro, 1,570 habitantes.

**Algodón,** ayunt. de Elche; unitaria, maestro, 653 h.

**Callosa de Segura,** Dirección de párvulos, maestra, 7.176 h.

**Alicante,** unitaria, núm. 1, maestra, 52.832 h.

**Almudaina,** unitaria, maestra, 519 habitantes.

**Benifallim,** unitaria, maestra, 502 habitantes.

**Pinoso,** unitaria, núm. 1, maestra, 6.528 h.

**Villena,** unitaria, núm. 2, maestra, 12.745 h.

(*Gaceta* 1º de diciembre, n.º 335).

**Pontevedra.**—Petán, 801 h. ayuntamiento de Cañiz; mixta, maestra.

**Toroso,** 495 h. ayunt. de Mós; mixta, maestra.

**Saa,** 719 h. ayunt. de Dozón; mixta, maestro.

**Fentanes,** 240 h. ayunt. de Cotoval; mixta, maestro.

**Morgadanes,** 1.140 h.; ayunt. de Gondomar; unitaria, maestro.

**Barrantes,** 1.076 h.; ayunt. de Tomiño; unitaria, maestro.

**Hio,** 2.257 h.; ayunt. de Cangas; unitaria, maestro.

**Sabrejo,** 573 h.; ayunt. de Carballeira; unitaria, maestro.

**Quireza,** 674 h.; ayunt. de Cerdedo; unitaria, maestro.

**Corpiño,** 744 h.; ayunt. de Lalín; unitaria, maestro.

**Figueroa,** 681 h.; ayunt. de Cerdedo; unitaria, maestro.

(*Gaceta* 2 diciembre, n.º 336).

**Zaragoza.**—El Buste, mixta, maestro, 452 h.

(*Gaceta* 3 diciembre, n.º 337).

**Ávila.**—Las Berlanas, unitaria, maestra, 664 h.

**Navaluenga,** unitaria, maestra, 2.656 habitantes.

**Vadiello de la Sierra,** unitaria, maestra, 1.348 h.

**Hernansancho,** mixta, maestra, 412 h.

**Burgos.**—La Aguilera, de niños 967 h.

**Ciudad Real.**—El Hoyo, ayunt. de Mestanza; unitaria, maestro, 726 h.

**Aberónjar,** unitaria, núm. 1, maestro, 2.193 h.

**Córdoba.**—Bujalance, de niños, núm. 1, maestro, 11.043 h.

**Granada.**—La Paz, ayunt. de Fuentelvaca; mixta, maestra, 265 h.

**Dehesas de Guadix,** mixta, maestra, 1.000 h.

**Agrón,** de niñas, maestra, 868 h.

**Aihama de Granada,** de niñas, 7.343 h.

**Rubión,** de niñas, 688 h.

**Gorafe,** de niñas, 959 h.

**Fregenite,** mixta, maestro, 517 h.

**Lújar,** de niñas, 732 h.

**Pinos del Valle,** de niñas, 1.350 habitantes.

**Berchules,** de niñas, maestro, 2.483 habitantes.

**El Saltadero,** ayunt. de Albuñol; mixta, maestro, 132 h.

**Jaén.**—Campillo de Arenas, Sección graduada, maestro, 3.091 h.

(*Gaceta* 8 diciembre, n.º 342).

**León.**—Fonfría, 142 h. ayunt. de Aívares, mixta, maestro.

**Espinoso,** 228 h. ayunt. de Los Barrios de Salas, mixta, maestro.

**La Chana,** 195 h. ayunt. de Borones, mixta, maestro.

**Castrillo del Monte,** 90 h. ayuntamiento de Molinaseca, mixta, maestra.

(*Gaceta* 14 diciembre, n.º 343).

## OFICIAL

3 diciembre.—R. O.—Exámenes extraordinarios.—Podrán examinarse en enero, y por el plan antiguo, los alumnos a quienes falte asignatura para completar curso.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 6.ª de la Real orden de 11 de septiembre de este año, en la Real orden del 21 del mismo mes y en el caso 4.º de la de 9 de octubre.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se concedan exámenes extraordinarios por enseñanza libre, en enero próximo, para aquellos alumnos de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza que lo soliciten y a quienes falte la aprobación de asignaturas, a fin de completar uno o varios cursos del antiguo plan del Bachillerato.

2.º Los exámenes se verificarán el 25 de enero de 1927 en adelante guardando siempre el orden de prelación de materias y constituyéndose los Tribunales respectivos con arreglo a la legislación anterior.

3.º Los alumnos que deseen examinarse se matricularán dentro del plazo comprendido entre el 20 de este mes y el 10 de enero siguiente, ambos inclusive, en sus días hábiles y en las horas ordinarias de oficina de las Secretarías de dichos Centros.

4.º Los derechos de matrícula serán los ordinarios, sin aumento alguno.

5.º Podrán concederse para esta convocatoria matrículas gratuitas a los que lo soliciten desde luego y se encuentren comprendidos en los beneficios del Real decreto ley de 21 de Junio de este año.

6.º Los alumnos que resulten suspensos en esta convocatoria especial, podrán volverse a examinar en junio próximo de las asignaturas no aprobadas y también de aquellas en que no pudieron presentarse a examen.—(*Gaceta* 7 diciembre).

\* \* \*

2 de diciembre 1926 (*Gaceta* del 9). Real orden nombrando a los señores que se indican Inspectores de Primera enseñanza.

En virtud de concurso y según lo dispuesto en el artículo 49 del Real decreto de 30 de agosto de 1914, que reorganiza la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Miguel Angel Vicente Mangas, como maestro normal procedente de la referida Escuela, donde fué promovido con el número 12 de la lista general de interpolación de alumnos de las Secciones de Letras y de Ciencias de la promoción correspondiente al año de 1923, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de León; a don Ramón Fagella Rotllán, núm. 13 de la misma promoción y Escuela, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Castellón; a D. Vicente Más y Giner, núm. 14 de la misma promoción, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Albacete, y a don Rafael Olmos Escobar, núm. 17 de la promoción correspondiente al año citado de 1923, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de León, cada uno con el sueldo anual de 4.000 pesetas.—

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se concedan exámenes extraordinarios por enseñanza libre, en enero próximo, para aquellos alumnos de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza que lo soliciten y a quienes falte la aprobación de asignaturas, a fin de completar uno o varios cursos del antiguo plan del Bachillerato.

2.º Los exámenes se verificarán el 25 de enero de 1927 en adelante guardando siempre el orden de prelación de materias y constituyéndose los Tribunales respectivos con arreglo a la legislación anterior.

3.º Los alumnos que deseen examinarse se matricularán dentro del plazo comprendido entre el 20 de este mes y el 10 de enero siguiente, ambos inclusive, en sus días hábiles y en las horas ordinarias de oficina de las Secretarías de dichos Centros.

4.º Los derechos de matrícula serán los ordinarios, sin aumento alguno.

5.º Podrán concederse para esta convocatoria matrículas gratuitas a los que lo soliciten desde luego y se encuentren comprendidos en los beneficios del Real decreto ley de 21 de Junio de este año.

6.º Los alumnos que resulten suspensos en esta convocatoria especial, podrán volverse a examinar en junio próximo de las asignaturas no aprobadas y también de aquellas en que no pudieron presentarse a examen.—(*Gaceta* 7 diciembre).

7.º Los derechos de matrícula serán los ordinarios, sin aumento alguno.

8.º Los alumnos que resulten suspensos en esta convocatoria especial, podrán volverse a examinar en junio próximo de las asignaturas no aprobadas y también de aquellas en que no pudieron presentarse a examen.—(*Gaceta* 7 diciembre).

9.º Los derechos de matrícula serán los ordinarios, sin aumento alguno.

10.º Los alumnos que resulten suspensos en esta convocatoria especial, podrán volverse a examinar en junio próximo de las asignaturas no aprobadas y también de aquellas en que no pudieron presentarse a examen.—(*Gaceta* 7 diciembre).

11.º Los derechos de matrícula serán los ordinarios, sin aumento alguno.

12.º Los alumnos que resulten suspensos en esta convocatoria especial, podrán volverse a examinar en junio próximo de las asignaturas no aprobadas y también de aquellas en que no pudieron presentarse a examen.—(*Gaceta* 7 diciembre).

13.º Los derechos de matrícula serán los ordinarios, sin aumento alguno.

14.º Los alumnos que resulten suspensos en esta convocatoria especial, podrán volverse a examinar en junio próximo de las asignaturas no aprobadas y también de aquellas en que no pudieron presentarse a examen.—(*Gaceta* 7 diciembre).

15.º Los derechos de matrícula serán los ordinarios, sin aumento alguno.

16.º Los alumnos que resulten suspensos en esta convocatoria especial, podrán volverse a examinar en junio próximo de las asignaturas no aprobadas y también de aquellas en que no pudieron presentarse a examen.—(*Gaceta* 7 diciembre).

17.º Los derechos de matrícula serán los ordinarios, sin aumento alguno.

18.º Los alumnos que resulten suspensos en esta convocatoria especial, podrán volverse a examinar en junio próximo de las asignaturas no aprobadas y también de aquellas en que no pudieron presentarse a examen.—(*Gaceta* 7 diciembre).

19.º Los derechos de matrícula serán los ordinarios, sin aumento alguno.

20.º Los alumnos que resulten suspensos en esta convocatoria especial, podrán volverse a examinar en junio próximo de las asignaturas no aprobadas y también de aquellas en que no pudieron presentarse a examen.—(*Gaceta* 7 diciembre).

21.º Los derechos de matrícula serán los ordinarios, sin aumento alguno.

22.º Los alumnos que resulten suspensos en esta convocatoria especial, podrán volverse a examinar en junio próximo de las asignaturas no aprobadas y también de aquellas en que no pudieron presentarse a examen.—(*Gaceta* 7 diciembre).

23.º Los derechos de matrícula serán los ordinarios, sin aumento alguno.

24.º Los alumnos que resulten suspensos en esta convocatoria especial, podrán volverse a examinar en junio próximo de las asignaturas no aprobadas y también de aquellas en que no pudieron presentarse a examen.—(*Gaceta* 7 diciembre).

25.º Los derechos de matrícula serán los ordinarios, sin aumento alguno.

26.º Los alumnos que resulten suspensos en esta convocatoria especial, podrán volverse a examinar en junio próximo de las asignaturas no aprobadas y también de aquellas en que no pudieron presentarse a examen.—(*Gaceta* 7 diciembre).

27.º Los derechos de matrícula serán los ordinarios, sin aumento alguno.

28.º Los alumnos que resulten suspensos en esta convocatoria especial, podrán volverse a examinar en junio próximo de las asignaturas no aprobadas y también de aquellas en que no pudieron presentarse a examen.—(*Gaceta* 7 diciembre).

29.º Los derechos de matrícula serán los ordinarios, sin aumento alguno.

30.º Los alumnos que resulten suspensos en esta convocatoria especial, podrán volverse a examinar en junio próximo de las asignaturas no aprobadas y también de aquellas en que no pudieron presentarse a examen.—(*Gaceta* 7 diciembre).

31.º Los derechos de matrícula serán los ordinarios, sin aumento alguno.

32.º Los alumnos que resulten suspensos en esta convocatoria especial, podrán volverse a examinar en junio próximo de las asignaturas no aprobadas y también de aquellas en que no pudieron presentarse a examen.—(*Gaceta* 7 diciembre).

33.º Los derechos de matrícula serán los ordinarios, sin aumento alguno.

34.º Los alumnos que resulten suspensos en esta convocatoria especial, podrán volverse a examinar en junio próximo de las asignaturas no aprobadas y también de aquellas en que no pudieron presentarse a examen.—(*Gaceta* 7 diciembre).

35.º Los derechos de matrícula serán los ordinarios, sin aumento alguno.

36.º Los alumnos que resulten suspensos en esta convocatoria especial, podrán volverse a examinar en junio próximo de las asignaturas no aprobadas y también de aquellas en que no pudieron presentarse a examen.—(*Gaceta* 7 diciembre).

37.º Los derechos de matrícula serán los ordinarios, sin aumento alguno.

38.º Los alumnos que resulten suspensos en esta convocatoria especial, podrán volverse a examinar en junio próximo de las asignaturas no aprobadas y también de aquellas en que no pudieron presentarse a examen.—(*Gaceta* 7 diciembre).

39.º Los derechos de matrícula serán los ordinarios, sin aumento alguno.

40.º Los alumnos que resulten suspensos en esta convocatoria especial, podrán volverse a examinar en junio próximo de las asignaturas no aprobadas y también de aquellas en que no pudieron presentarse a examen.—(*Gaceta* 7 diciembre).

41.º Los derechos de matrícula serán los ordinarios, sin aumento alguno.

42.º Los alumnos que resulten suspensos en esta convocatoria especial, podrán volverse a examinar en junio próximo de las asignaturas no aprobadas y también de aquellas en que no pudieron presentarse a examen.—(*Gaceta* 7 diciembre).

43.º Los derechos de matrícula serán los ordinarios, sin aumento alguno.

44.º Los alumnos que resulten suspensos

Martín, 2.278; a 3.500, Sr. Coronado, 3.629.

Vacante del Sr. Clotet, núm. 1.823; a 4.000 pesetas, Sr. Bautista, 2.279; resultas: a 3.500, Sr. Espinosa, 3.630.

Vacante del Sr. Fernández, número 1.903; a 4.000 pesetas, Sr. Alonso 2.280; resultas: a 3.500, Sr. García, 3.631.

17-10-926. Vacante del Sr. Monleón, núm. 1.143; a 5.000 pesetas, Sr. Inglán, 1.480; resultas: a 4.000, Sr. Hernández, 2.281; a 3.500, señor Gaíván, 3.632.

21-10-926. Vacante del Sr. Martínez, núm. 2.044; a 4.000 pesetas, señor Jiménez, 2.282; resultas: a 3.500, Sr. Martínez, núm. 3.633.

23-10-926. Vacante del Sr. Parrilla, núm. 962; a 5.000 pesetas, señor Santafé, 1.481; resultas: a 4.000, señor Ordóñez, 2.283; a 3.500, Sr. Jurado, 3.634.

Vacante del Sr. Ingelmo, número 1.191; a 5.000 pesetas, Sr. Pérez, 1.482; resultas: a 4.000, Sr. Roig, 2.284; a 3.500, Sr. Leiva, núm. 3.635.

26-10-926. Vacante del Sr. Martín, núm. 1.197; a 5.000 pesetas, señor Ramos, 1.483; resultas: a 4.000, señor Valdivia, 2.285; a 3.500, Sr. Espejo, 3.636.

27-10-926. Vacante del Polo, número 821; a 5.000 pesetas, Sr. Martín, 1.484; resultas: a 4.000, Sr. Durán, 2.286; a 3.500, Sr. González, 3.637.

1-11-926. Vacante del Sr. Oses, núm. 3.337; a 3.500 pesetas, Sr. Bejarano, 3.638.

Que cubra sueldo de 5.000 pesetas, con efectos económicos a partir del día siguiente al de su fallecimiento por jubilación forzosa D. Juan Corrales y Miralles, comprendido en el Decreto ley de 22 de junio de 1926, en la vacante del Sr. Martín, núm. 1.134,

#### MAESTRAS

1-7-920. Vacante de una plaza de nueva creación de la categoría primera, correspondiente al turno de antigüedad: a 8.000 pesetas, señora Paraíso, núm. 96; resultas: a 7.000, señora Riesgo, 283; a 6.000, señora Morán, 637; a 5.000, Sr. Sánchez, 1.315; a 4.000, Sr. Eguila, 2.195; a 3.500, Sr. Deleito, 3.466; con efectos económicos desde 16 de julio de 1926, día siguiente al de su cese, en la misma categoría, en cumplimiento de las Reales Órdenes de 15 de junio, 15 y 19 de julio del corriente año.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 8.000 pesetas, Sr. Pelayo Velasco, núm. 97; resultas: a 7.000, Sr. Riesgo, 284; a 6.000, Sr. Moreno, 638; a 5.000, Sr. Díez, 1.316; a 4.000, Sr. Medina, 2.160; a 3.500, Sr. Cheza, 3.468.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 8.000 pesetas, Sr. Fernández, núm. 98; resultas: a 7.000, Sr. Portero, 286; a 6.000, señora De Rojas, 640; a 5.000, señora Girón, 1.317; a 4.000, Sr. De Lara, 2.161; a 3.500, Sr. Llorens, número 3.469.

Vacante de una plaza de nueva creación de la categoría segunda, correspondiente al turno de antigüedad; a 7.000 pesetas, Sr. Lapuerta, núm. 287; resultas: a 6.000, Sr. Ripoll, 641; a 5.000, Sr. Domingo, 1.318; a 4.000, Sr. Rivero, 2.162; a 3.500, Sr. González, 3.470.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 7.000 pesetas, Sr. Alonso, núm. 289; resultas: a 6.000, Sr. Jiménez, 642; a 5.000, Sr. Adamoli, 1.319; a 4.000, señora Alonso, 2.163; a 3.500, señora Martín, 3.471.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 7.000 pesetas, Sr. Gómez, núm. 291; resultas: a

6.000, Sr. Andújar, 643; a 5.000, Sr. Carvajal, 1.320; a 4.000, señora Lachen, 3.164; a 3.500, Sr. Laorden, 3.472.

Vacante de una plaza de nueva creación de la categoría tercera, correspondiente al turno de antigüedad; a 6.000 pesetas, Sr. Portero, núm. 644; resultas: a 5.000, señora Mareo, 1.321; a 4.000, Sr. Del Río, 2.165; a 3.500, Sr. Baño, 3.473.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 6.000 pesetas, Sr. Gracia, núm. 645; resultas: a 5.000, Sr. García, 1.322; a 4.000, Sr. Pascual, 2.166; a 3.500, señora Candela, 3.474.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 6.000 pesetas, Sr. Santos, núm. 646; resultas: a 5.000, Sr. Puebla, 1.325; a 4.000, Sr. Borobia, 2.167; a 3.500, señora Martí, 3.475.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 6.000 pesetas, Sr. Sullá, núm. 647; resultas: a 5.000, Sr. Martínez, 1.326; a 4.000, señora Rodriguez, 2.168; a 3.500, Sr. Martí, 3.476.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 6.000 pesetas, señora Lorenzo, núm. 484; resultas: a 5.000, señora Barbeito, 1.327; a 4.000, Sr. Pedrol, 2.170; a 3.500, Sr. García de Leonardo, 3.477.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 6.000 pesetas, Sr. Serrano, núm. 650; resultas: a 5.000, Sr. Vives, 1.328; a 4.000, señora García, 2.171; a 3.500, señora Benito, 3.578.

Vacante de una plaza de nueva creación de la cuarta categoría correspondiente al turno de antigüedad; a 5.000 pesetas, Sr. Anievas, núm. 1.300; resultas: a 4.000, señora Arango, 2.172; a 3.500, Sr. Nistal, núm. 3.479.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 5.000 pesetas, Sr. Abadía, núm. 1.331; resultas: a 4.000, Sr. De Ercilla, 2.173; a 3.500, Sr. Samper, 3.481.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 5.000 pesetas, Sr. Aso, núm. 1.332; resultas: a 4.000, Sr. Beltrán, 2.174; a 3.500, Sr. Abad, 3.482.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 5.000 pesetas, Sr. García, núm. 1.335; resultas: a 4.000, Sr. Vilaplana, 2.175; a 3.500, Sr. Veilve, 3.483.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 5.000 pesetas, Sr. Baliliñas, núm. 1.336; resultas: a 4.000, Sr. Vila, 2.176; a 3.500, señora Morcado, 3.484.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 5.000 pesetas, Sr. Creus, núm. 1.338; resultas: a 4.000, Sr. Criado, 2.177; a 3.500, Sr. Gutiérrez, 3.485.

Vacante de una plaza de nueva creación de la categoría quinta, correspondiente al turno de antigüedad; a 4.000 pesetas, señora Bellés, número 2.178; resultas: a 3.500, señora Espina, 3.486.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 4.000 pesetas, señora San Segundo, núm. 2.179; resultas: a 3.500, señora Bertomeu, 3.487.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 4.000 pesetas, señora Rodríguez, núm. 2.180; resultas: a 3.500, señora Ramón, 3.488.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 4.000 pesetas, señora Bengoechea, núm. 2.181; resultas: a 3.500, señora Argente, 3.489.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 4.000 pesetas, señora Altolaguirre, núm. 2.182; resultas: a 3.500, señora Bada, 3.491.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 4.000 pesetas, señora Constanza, núm. 2.183; resultas: a 3.500, señora Pérez, 3.492.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 4.000 pesetas, señora Montesinos, núm. 2.185; resultas: a 3.500, señora Faigt, 3.493.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 4.000 pesetas, señora Martínez, núm. 2.186; resultas: a 3.500, señora Arenillas, 3.494.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 4.000 pesetas, señora Martos, núm. 2.187; resultas: a 3.500, señora Domínguez, 3.495.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 4.000 pesetas, señora Peralta, 2.188; resultas: a 3.500, señora Miserachs, 3.497.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 4.000 pesetas, señora Santos, núm. 2.189; resultas: a 3.500, señora Pérez, 3.498.

Que en los veintidos sueldos de nueva creación para maestras correspondientes al turno de antigüedad y categoría 6.<sup>a</sup>, asciendan al sueldo de 3.500 pesetas, con la antigüedad de 1-7-926, las señoras siguientes: señora Martí, núm. 3.499; señora Cabrera, 3.500; señora Oreliana, 3.501; señora Barrios, 3.502; señora Baseols, 3.503; señora Neupaner, 3.504; señora Marqués, 3.505; señora Gómez, 3.506; señora Cantarell, 3.507; señora De la Puente, 3.508; señora Lorenzo, 3.509; señora Del Valle, 3.510; señora Pérez, 3.511; señora González, 3.513; señora Mata, 3.514; señora Rodríguez, 3.515; señora Caivera, 3.516; señora Saicedo, 3.517; señora Gómez, 3.518; señora Loja, 3.519; señora Jiménez, 3.520, y señora Hernández, 3.521.

5-7-926. Vacante de la Sr. Martínez, núm. 641; resultas: a 5.000, señora Santa Cruz, 1.339; a 4.000, señora Antón, 2.190; a 3.500, señora Robles, 3.522.

9-7-926. Vacante de la Sr. Bohórquez, núm. 859; a 5.000 pesetas, señora Sáiz, 1.340; resultas: a 4.000, señora Del Río, 2.191; a 3.500, señora Gordillo, 3.523.

17-8-926. Vacante de la Sr. Santos, núm. 1.661; a 4.000 pesetas, señora Chomón, 2.192; resultas: a 3.500, señora Téllez, 3.524.

24-7-926. Vacante de la Sr. Martín, núm. 1.596; a 4.000 pesetas, señora Camino, 3.193; resultas: a 3.500, señora Gutiérrez, 2.525.

26-7-926. Vacante de la señora Alidona, núm. 2.603; a 3.500 pesetas, señora Arriero, núm. 3.527.

28-7-926. Vacante de la Sr. Gaitero, núm. 273; a 7.000 pesetas, señora Herrero, 293; resultas: a 6.000, señora Martí, 652; a 5.000, señora Maríñ, 1.341; a 4.000, señora Maldedo, 2.194; a 3.500, señora Alonso, 3.428.

1-8-926. Vacante de la señora Gómez, núm. 892; a 5.000 pesetas, señora Barragán, 1.342; resultas: a 4.000, señora Trianos, 2.195; a 3.500, señora Vallsadres, 3.529.

4-8-926. Vacante de la Sr. Montfort, núm. 1.719; a 4.000 pesetas, señora Irlán, 2.196; resultas: a 3.500, señora García, 3.530.

12-8-926. Vacante de la Sr. Palacios, núm. 782; a 5.000 pesetas, señora Escartín, 1.344; resultas: a 4.000, señora Martínez, 2.197; a 3.500, señora García Pérez, 3.531.

1-9-926. Vacante de la Sr. Truchado, núm. 3.123; a 3.500 pesetas, señora Negrillo, 3.532.

23-9-926. Vacante de la Sr. Martínez, núm. 2.010; a 4.000 pesetas, señora Franco; resultas: a 3.500, señora Gómez, 3.533.

24-9-925. Vacante de la Sr. Nogales, núm. 1.994; a 4.000 pesetas, señora Claver, 2.199; resultas: a 3.500, señora Jaimez, núm. 3.534.

1-10-926. Vacante de la Sr. Pérez, núm. 177; a 7.000 pesetas, señora Virgili, 294; resultas: a 6.000, señora Álvarez, 652 bis; a 5.000, señora Sánchez, hasta el día de su jubilación voluntaria, a 4.000, señora Usón, 2.209; a 3.500, Sr. De Ester, 3.535.

Vacante de la Sr. Garrote, número 321; a 6.000 pesetas, señora Arjó, 653; resultas: a 5.000, señora Manzana, 1.346; a 4.000, señora Conde, 2.201; a 3.500, Sr. Ruiz, 3.537.

Vacante de la señora Ferradas, núm. 1.257 (categoría); a 3.500 pesetas, Sr. Sierra, núm. 3.538.

(Concluir)

Por el turno 6.<sup>a</sup> han sido propuestas, con carácter provisional, las maestras siguientes:

588, D.<sup>a</sup> Piedad Fuentes, para Rodanillo.

682, D.<sup>a</sup> Purificación de la Fuente, para Villarino de Cabrera.

731 bis, D.<sup>a</sup> Julianita D. Castro, para Arnadelo.

738, D.<sup>a</sup> María Socorro Llamazares, para Lago de Babia.

747, D.<sup>a</sup> Otilia Corredor, para Pedregal.

El plazo de reclamaciones es de quince días, a contar desde el 12 del actual.

La Junta de clases pasivas concedió el abono a los herederos de don Joaquín Alonso, de la cantidad de 130'43 pesetas.

Se ordenó a los habitantes de Murias de Paredes y Ponferrada abonen haberes a los interinos de los días servidos y reintegren el resto al Estado.

Fueron remitidas a la Ordenación de pagos las nóminas de maestros de todos los partidos de la provincia y las de pensionistas y jubilados de la provincia.

**Exención del servicio militar** a los españoles residentes en los países americanos de Raza ibérica e Islas Filipinas. Real decreto-ley de 24 de marzo y Reglamento de 17 de junio de 1926. Ediciones Góngora. San Bernardo, 50. Madrid, 1'50 pesetas.

Como complementos a su «Biblioteca de Códigos y Leyes» vigentes, ha publicado *Revista de los Tribunales* el texto de las referidas disposiciones legales, que tanto conviene conocer a los interesados y sus familiares.

**Redención de Fatos** y otros gravámenes deanáloga naturaleza en las provincias de Galicia, Asturias y León. Ediciones Góngora. San Bernardo, 50, Madrid, 2 pesetas

**TOME VD. NOTA**

DE QUE EN LA

Imprenta y Librería Religiosa

→ DE ←

**JESUS LOPEZ**

Calle Zapatería, núm. 1 y Revilla, 2.— LEON

donde se han editado los CUESTIONARIOS ESCOLARES MINIMOS recientemente publicados, encontrará la mayor parte de las obras y material escolar que en ellos se aconsejan como más adecuados a las necesidades de la enseñanza, pudiendo además proporcionársele cuanto solicite SIN ALTERAR LOS PRECIOS DE CATÁLOGO

**SASTRERIA**

—DE—

**I. SACRISTAN**

Gran Surtido en Merinos, Cañemir, Estambres y telas para Prendas Talares.

Vl. para manteos de verano. Alpacas, driles y gabardinas para sotanas. Géneros para trajes de Caballeros.

**Plaza de la Catedral, 1, 2.**

LEON

**Editor de Bembibre**

tica del gran escrito de Enrique Gil y Carrasco, que acaba de adaptarse, con gran esmero y sencillez, para la clase de lectura en las escuelas primarias.

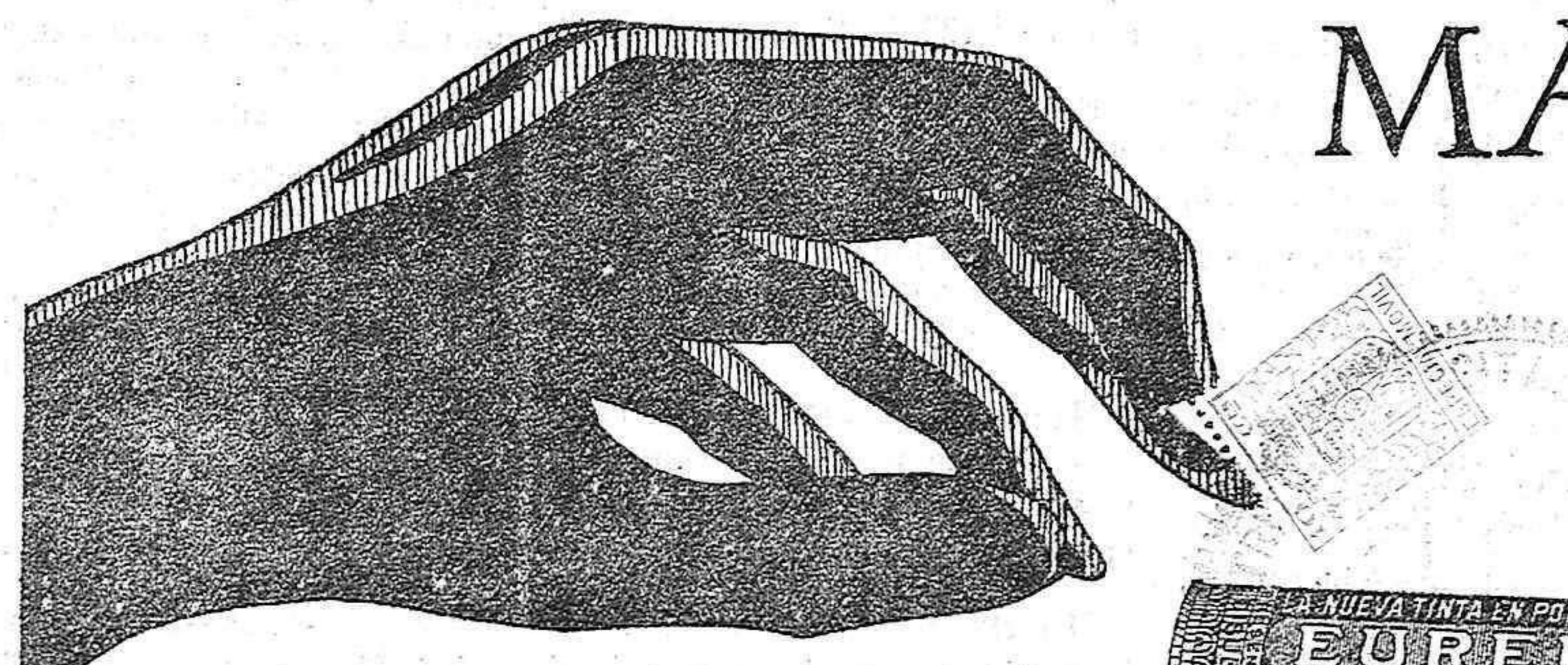
Precio: Docena, 20 pesetas; media docena, 11; ejemplar, 2'25

Depósito para la venta: D. Rafael Alvarez, Renueva, 22, León; D. Saturnino Cachón, maestro nacional, Ponferrada; D. Felipe García, maestro nacional, Bembibre.

Para Guardar Camisas, Corbatas, Paraguas, Tirantes, Ligas y Artículos de regalo

Vea usted las últimas novedades en la Perfumería

**CASA PRIETO** Plaza de San Marcelo, 7.—LEON Productos PEELE, de venta en esta Casa

**AL ALCANCE DE SU MANO**

DEBE TENER TODO MAESTRO UN TUBO DE LA TINTA EN POLVO

**EUREKA**

SOLUBLE EN AGUA FRIA

CADA TUBO DA DOS LITROS DE EXCELENTE TINTA

**RAYAS**

es el mejor método para la enseñanza de la lectura y la escritura, y el único que debe emplearse.

**ASI LO DICEN**  
los millares de maestros que lo han adoptado

De venta en todas las librerías importantes.

Pidanse «Normas Pedagógicas» y folleto de opiniones a la Editorial «EL CRONISTA»—Serradilla (Cáceres) que serán enviados gratuitamente.

**Imprenta y Librería Religiosa**

DE

**JESÚS LOPEZ**

Zapatería, 1 y Revilla, 2

**LEON****MAPAS**

de Vidal Lablache y Torres Campos

Montados en tela con medias cañas y barnizados

**16 PESETAS****CRUCIFIJOS DE METAL****PROPIOS PARA ESCUELAS**

Cristo plateado, con cruz barnizada en negro, de 50 centímetros de alto, 6'75 pesetas.

Cristo dorado y cruz nogal natural, de 45 centímetros, 7'75 pesetas

De 50 centímetros, 9 pesetas.

Otros muchos tamaños, a PRECIOS INCREIBLES